

# LISTA DE NOTIFICACIONES

## SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

#	EXPEDIENTE	PARTES	FECHA Y EXTRACTO DEL ACUERDO
1	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 110/2022	PROMOVENTES: DIVERSOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS	16/enero/2023 Visto el estado procesal del asunto y toda vez que conforme a la certificación de plazo que obra en autos, se advierte que ha transcurrido el plazo legal de cinco días hábiles concedido a las partes para que formularan alegatos, sin que a la fecha los hayan presentado, se cierra instrucción a efecto de elaborar el proyecto de resolución correspondiente. Dada la naturaleza e importancia del presente asunto, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído. Finalmente, agréguese al expediente para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica del presente acuerdo.
2	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 182/2021	ACTOR: FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS	16/enero/2023 Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y anexos del titular de la Fiscalía General del Estado de Morelos, cuya personalidad se encuentra reconocida en autos, a quien se tiene reiterando el medio para oír y recibir notificaciones, las designaciones de delegados y autorizados y la solicitud del uso de medios electrónicos para la reproducción de las constancias que obran en el expediente físico de la presente controversia constitucional. Por otra parte, el promovente solicita la ampliación de demanda, y de una lectura integral al curso, se advierte que los actos efectivamente impugnados son los siguientes: 1. El oficio SH/1256-GH/2022 de dos de diciembre de dos mil veintidós, emitido por el encargado de despacho de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos. 2. La omisión de hacer entrega de los recursos relativos a los ejercicios fiscales dos mil dieciocho y dos mil veinte.

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 24 de enero de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

# LISTA DE NOTIFICACIONES

## SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

		<p>Al respecto, cabe destacar que por lo que hace al acto controvertido marcado con el número 2 deberá estarse a lo acordado en auto de tres de octubre de dos mil veintidós, en el que fueron admitidos los actos omisivos a los que hace referencia en el ocurso relativos a los ejercicios fiscales en mención.</p> <p>Por otra parte, cabe destacar que dentro de los actos primigeniamente impugnados en el presente medio de control constitucional se encuentra “la omisión y/o falta de respuesta del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos al oficio FGE/CGA/T-1962/10-2021, en el que se solicita la entrega de recursos adeudados”, y toda vez que el acto controvertido que el promovente pretende que se incorpore a la litis consiste en el “oficio SH/1256-GH/2022 de dos de diciembre de dos mil veintidós, emitido por el encargado de despacho de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos”, el cual constituye precisamente la contestación al comunicado cuya omisión de respuesta se impugnó en un principio, y que se trata de un hecho nuevo que se emitió con posterioridad a la presentación de la demanda, es procedente la ampliación de demanda que se hace valer.</p> <p>Atento a lo anterior, y sin perjuicio de los motivos de improcedencia que, en su caso, puedan advertirse de manera fehaciente al momento de dictar sentencia, se admite a trámite la ampliación de demanda por lo que hace al acto impugnado consistente en el oficio SH/1256-GH/2022 de dos de diciembre de dos mil veintidós, emitido por el encargado de despacho de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.</p> <p>Por otro lado, se tienen por ofrecidas las pruebas documentales que acompaña al escrito, la instrumental de actuaciones, así como la presuncional, en su doble aspecto legal y humana, las cuales se relacionarán en la audiencia de</p>
--	--	---

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 24 de enero de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

# LISTA DE NOTIFICACIONES

## SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

		<p>ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos. En otro orden de ideas, se tiene como demandado en este procedimiento constitucional al Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, pues es quien emitió el acto materia de impugnación en la ampliación de demanda. En consecuencia, emplácese con copia simple de escrito de ampliación de demanda, para que presente su contestación dentro del plazo de treinta días hábiles, contado a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído, sin que resulte necesario que remita copias de traslado de la contestación y anexos respectivos, al no ser un requisito que se establezca en la citada ley reglamentaria de la materia.</p> <p>Además, a fin de integrar debidamente el expediente, se requiere al demandado para que, al presentar su contestación, por conducto de quien legalmente lo representa, envíe a este Alto Tribunal copias certificadas de todas las documentales relacionadas con los antecedentes del acto impugnado en este medio de control constitucional; apercibido que, de no cumplir con lo anterior, se le aplicará una multa.</p> <p>Luego, con copia simple del escrito de ampliación de demanda, dese vista a la Fiscalía General de la República para que, hasta antes de la celebración de la audiencia de ley, manifieste lo que a su representación corresponda; igualmente, a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, con la finalidad de que, si considera que la materia del presente juicio trasciende a sus funciones constitucionales, manifieste lo que a su esfera competencial convenga, hasta antes de la celebración de la audiencia de ley.</p> <p>Los anexos presentados quedan a disposición de las partes para consulta en la oficina que ocupa esta Sección de Trámite</p> <p>En cuanto a la solicitud de suspensión realizada por el promovente, acuérdesse lo conducente en el cuaderno incidental respectivo con copia</p>
--	--	---

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 24 de enero de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

			<p>certificada del escrito y sus anexos. Por otra parte, dado lo acordado en párrafos que anteceden, se deja sin efectos la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos señalada para las diez horas del veinticuatro de enero de dos mil veintitrés, mediante el sistema de videoconferencias. Ahora, visto lo voluminoso del expediente en que se actúa, con las constancias, fórmese el tomo II. Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este proveído. Dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo. Finalmente, agréguese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído.</p>
3	INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 182/2021	ACTOR: FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS	<p style="text-align: right;">16/enero/2023</p> <p>Se concede la suspensión para que el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos se abstenga de retener o retrasar la entrega de recursos con posterioridad a la presente fecha y hasta en tanto se resuelva el fondo del asunto. La medida suspensiva surtirá efectos sin necesidad de otorgar garantía alguna, sin perjuicio de que pueda modificarse o revocarse por algún hecho superveniente.</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 24 de enero de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA